

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Diciembre 1893.)

MELILLA

Suscripción de la Diputación.

	Pesetas.
Suma anterior.....	14.756'31
Vecindario de Morata de Jalón.	
D. Teófilo Martínez.....	10
Manuel Joven.....	5
Antonio Trasobares.....	7'50
Andrés Bayo.....	10
Manuel Gregorio.....	3
Vicente Torcal Marco.....	2
Joaquín Velilla.....	5
Manuel García.....	5
Mariano Velilla.....	2'50
Antonio Muñoz.....	5
Martín Domínguez.....	10
José Zorrilla.....	10
Las niñas de la Escuela.....	37
D. Modesto Lasierra.....	50

	Pesetas.
D. Tomás Burbano.....	50
Manuel Torres.....	50
Tomás Jiménez.....	5
Rafael Yus.....	5
Antonio Hernández.....	5
Antonio Martínez.....	30
Bibiana Saldaña.....	10
Cándido Yus.....	7'50
Ramona Joven.....	5
Manuel Miguel.....	5
Miguel Gómez.....	10
Francisco Marín.....	7'50
Clemente Mariscal.....	10
Juan Martínez.....	10
Joaquín Alvira.....	5
Marcelino Marín.....	3
Ambrosio Franco.....	2
Marcos Pérez.....	5
Teófilo Pérez.....	5
Miguel Medina.....	7'50
Vicente Maestro.....	10
Manuel Mercado.....	5
Ambrosio Calvo.....	10
Santiago Palazón.....	2'50
Jacinto A. Lope.....	0'50
Aniceto Miramón.....	1
Manuel Loris.....	0'05
Baltasar Sánchez.....	0'20
Tomás Ariza.....	0'10
Aniceto Solanas.....	5
Teresa Daní.....	0'25
Vicente Miñana.....	1'50
Esteban Torcal.....	0'75

	Pesetas.		Pesetas.
D. ^a Josefa Joven.....	0'25	D. José García.....	0'75
D. Mariano Yarza, segundo.....	1	Maria Torcal.....	0'15
Petra Maestro.....	1	Roque Salete.....	0'10
José Yarza.....	1	Victoriano Dieste.....	0'10
Sixto Escalera.....	0'50	Tomás Oriol.....	0'25
Tomás Asensio.....	0'25	Tomás Palazón.....	1
Juana Lozano.....	0'50	Manuel Yarza.....	0'21
Pedro Serrano.....	0'50	Francisco Maestro.....	0'50
Antonia Torcal.....	0'75	María Sánchez.....	0'20
Vicente Cabeza.....	0'25	Antonino Fabro.....	0'25
Joaquín Bernal.....	2'35	Florencia Fon.....	0'50
José Mercado.....	0'10	Crispiniana Galindo.....	2
Valero Torcal.....	1'15	Francisco Sierra Jaime.....	0'20
Antonio Sancho.....	2'50	Manuela Gil.....	2'50
Petra Layunta.....	2	María Joven.....	0'50
Bernardo Cabeza.....	0'25	Joaquín Becerril.....	0'50
Andrés Miñana.....	2'50	Vicente Sierra.....	0'50
Pascual García.....	0'50	Domingo Aznar.....	0'70
Fernando Martínez.....	0'50	Mariana Romero.....	1
Manuel Marín.....	0'25	Francisco Cuartero Gil.....	2'50
José Torcal.....	1'25	Teodora Lafuente.....	5
José Calvo.....	0'25	Laureano Marín.....	2
María Torón.....	1	Sixto Burbano.....	1
Remigio Marín.....	2	Pantaria Martínez.....	3
María Navarro.....	0'10	Constantino Serrano.....	0'10
Manuel Aznar.....	3	Pedro Salazar.....	0'70
Blas Yus.....	0'25	Juan Grima.....	0'45
Engracia Calvo.....	6	Vicenta Miguel.....	1
Fermín Quero.....	0'10	Antonio Cuartero.....	0'60
Nicolás Mercado.....	1	Miguela Tejero.....	0'35
Babil Dieste.....	0'50	Rita Roy.....	0'70
Gregorio Miramón.....	2	Ramona Delgado.....	0'25
José Martínez.....	0'15	Miguel Casas.....	0'20
Carlos Gregorio.....	0'50	Francisco Dieste.....	0'25
Florencio Galindo.....	0'35	Eugenio Caballero.....	0'10
Atanasio Oriol.....	0'50	María Aznar.....	0'10
Pedro García.....	0'15	Pedro Carnicer.....	0'10
Manuel Arbal.....	0'10	Basiliso Hernández.....	2
Juan Torón.....	0'20	Tomás Joven.....	0'10
Doroteo Martínez.....	0'10	Francisco Jimeno.....	0'75
Simón Berdejo.....	0'50	José Andrés.....	0'25
Roque Sancho.....	0'25	Tomás Jaraba.....	0'25
Ventura Miramón.....	0'25	Benita Casado.....	0'25
Antonio Fabro.....	0'25	Inocencio García.....	0'10
Manuel Jimeno Navarro.....	0'05	Juan Cuartero.....	0'10
Antonio Casas.....	0'05	Antonio Jimeno.....	1'20
Claudio Caballero.....	0'10	Cándido Lausín.....	0'10
Serapio Marín.....	0'25	Francisco Cuartero Flores.....	0'10
Francisca Cuartero.....	1	Manuel Jimeno Magdalén.....	1'25
Antonio Oriol.....	0'50	Bernardo Longares.....	2
Tomás Maestro.....	0'50	Domingo Navarro.....	0'50
Joaquín Yus Joven.....	0'50	Vicente Grima Herranz.....	0'25
Francisca Marín Joven.....	2	Benito Fernández.....	0'50
Sebastián Casado.....	0'25	Marcelino Salazar.....	1
Isidoro Mercado.....	3'50	Francisco Velilla.....	3'75
Antonio Sánchez.....	0'10	Antonio Alonso.....	1
Petra Roy.....	0'50	Manuel Flores.....	1
Casiano Jimeno.....	0'05	Manuel Mercado Oriol.....	2
Antonio Miguel.....	0'20	Ramón Salvador.....	0'25
Lorenzo Pinilla.....	0'20	Manuel Velilla.....	2
Pedro Prades.....	0'30	Santiago Jerez.....	0'50
Juan Oriol.....	0'25	Gervasio Torcal.....	0'25
José Envid.....	0'25	Inocencio Salete.....	0'25
Manuel Jimeno, primero.....	0'05	Manuel Gascón.....	5

	Pesetas.		Pesetas.
D. Gregorio Aznar.....	0'35	D. Juan Antonio Pérez.....	0'50
Anselmo Jimeno Alonso.....	0'25	Joaquín Díez.....	0'50
Pablo Alonso.....	0'50	Vicente Yarza.....	0'25
Alejandro Aznar.....	0'25	Manuel Blas.....	1'50
Plácido Alcalde.....	0'25	Antonio Maestro.....	1'50
Vicente Torcal Lafuente.....	0'10	Vicente Olona.....	2'75
Francisca Torón.....	0'25	Evaristo Cuartero.....	2
Joaquín Flores.....	0'35	Ramón Oriol.....	1
Eusebio López Joven.....	2	Roque Miñana.....	1
Pascual Maestro.....	0'50	Miguel Rodríguez.....	0'50
Antonio Jaime.....	2	Cecilio Marín.....	0'50
Manuel Quero.....	1'10	Pedro Mancebón.....	0'50
Manuel Alonso.....	1'20	Jerónimo Flores.....	0'60
Serafin Navarro.....	0'50	Casimira Serrano.....	1'50
María Asensio.....	0'25	Melchora Blas.....	2'50
Miguel Solano.....	0'50	Epifanio Flores.....	0'50
Petra Fraguas.....	2'50	Epifanio Maestro.....	2
Isidoro Cid.....	1	Manuel Lozano.....	1
Valero Sancho.....	1	Nicolás García.....	0'50
Germán Pobes.....	1	Manuel Rodrigo.....	1'50
Ruperto Jimeno.....	0'50	José Sancho.....	0'35
Angel Oriol.....	5	Miguel Saló.....	0'50
Fermín Aznárez.....	0'50	Roque Velilla.....	1'50
Francisco Carrascosa.....	1'50	María Flores.....	1
Vicente Cavido.....	0'20	Lorenzo Diestre.....	1'75
Hilario Torcal.....	0'10	Javier Torcal.....	2'50
Roque Oriol.....	1	Antonio Joven.....	0'50
Pedro Serrano.....	1	Santiago Gil.....	0'25
Tomás Casas.....	0'50	Domingo Maestro.....	0'25
José Flores.....	0'05	Jenaro Grima.....	0'50
Antonio Delgado.....	0'60	Filomeno Maestro.....	1
Manuel Vallejo.....	1	Anselmo Envid.....	0'50
Josefa Montero.....	0'20	José Oriol.....	0'50
Juan Algora.....	0'25	Teodoro Yus.....	0'50
General Miró.....	1	Manuel Torcal.....	1
Melchor Montero.....	0'40	Manuel Yarza, segundo.....	0'50
Fidel Valdivielso.....	10	Pedro José Serrano.....	0'70
José Ramiz.....	1	Manuel Pérez.....	0'50
Joaquín Yus Cormán.....	2'50	Antonio Andrés.....	2
Lorenzo Sierra.....	0'50	Tomás Aznar.....	1'50
Valentín Cuartero.....	0'50	José Becerril.....	0'50
Manuel Aznar, primero.....	1	Liborio Jimeno.....	1
Francisco Miñana.....	0'50	José González.....	0'50
Francisco Vallejo.....	0'50	Vicente Jimeno.....	0'25
Andrés Muñoz.....	1	Susana Sancho.....	1
Manuel Jaime Aznar.....	3	José Oriol.....	0'50
Tomás Diestre.....	1	Blas Jimeno.....	2'75
José Gutiérrez.....	1	Severina Marco.....	0'40
Manuel González.....	0'50	José Marín.....	0'20
Pedro Diest.....	0'70	Gregorio Jimeno.....	0'40
Justo Yarza.....	0'50	Ramón Cormán.....	0'70
María Chueca.....	2	Juan Torcal.....	0'40
Dionisio Rodríguez.....	1	Domingo Jaime.....	0'20
Vigilio Marín.....	2	Tomás Pascual.....	0'10
José Rodríguez.....	1	Vicenta Becerril.....	0'10
Manuel Jaime Mercado.....	1	Roque Marín.....	0'10
Antonio Garcés.....	0'50	Marcelino Salete.....	0'20
Manuel Yus.....	1'50	José Arbal.....	0'40
Antonio Torcal.....	0'50	Jenara Diestre.....	0'10
Aniceto Polo.....	0'50	Francisco Millán.....	0'20
Mariano Aznar.....	0'50	Manuel Maestro.....	0'40
Antonio Aznar.....	0'50	Eusebio Sancho.....	0'10
Miguel Flores.....	0'50	Francisco Vallejo.....	0'10
Manuel Yarza, primero.....	1	Gaspar Sancho.....	0'40

	Pesetas.
D. ^a Felisa Sancho	0'10
D. Ildefonso Diestre... ..	0'10
Vicente Grima Casado.....	0'10
Rafaela Trasobares.....	0'20
Manuel Miñana.....	0'20
Domingo Velilla.....	0'20
Francisco Andrés.....	0'10
Benito Torcal.....	0'40
Sixto Hernández.....	0'40
Manuel Maestro... ..	1
Mariano Torcal.....	1
Manuel Aznar.....	0'10
Ricardo Diest.....	0'10
Cecilia Miguel.....	0'10
Joaquín Sánchez.....	1
Javier Fabro.....	0'10
Vicente Jaime.....	0'10
Fulgencio Andrés.....	0'40
Vicente Marín.....	0'40
Pascual Medina.....	0'40
Ambrosio Yus.....	0'40
Manuel Jaraba.....	0'40
Victoria Marco.....	0'10
Joaquín Oriol.....	0'20
Santiago Sánchez.....	0'10
José Velasco.....	0'20
Carlos Cuartero.....	1
Paula Diestre.....	0'10
José Gil.....	0'10
Emilo López.....	1
José Joven.....	0'20
Josefa Paz.....	0'20
Joaquín Jimeno.....	0'20
Mariano Urgel.....	0'50
Domingo Polo.....	1
Patricio Bernal.....	0'10
Ramón Velasco.....	0'50
Matías Joven.....	0'30
Suma y sigue.....	15.426'87

Zaragoza 13 de Diciembre de 1893.—El Presidente, José María Caballero.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.^o—Circulares.

Estando dispuesto por el art. 20 de la vigente ley Municipal que el empadronamiento vecinal, así como su rectificación, se verifique en el mes actual; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de este importante servicio.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Gerona, Andrés Torrafitá Oliva, cuya media filiación se inserta, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependien-

tes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de Andrés Torrafitá Oliva.

Hijo de Francisco y de María, natural de Cabrera, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Cabrera, Concejo de id., provincia de Huesca, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Benabarre, provincia de Huesca, Capitanía general de Aragón; nació en 3 de Julio de 1870, de oficio labrador, edad 22 años, 3 meses, 6 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color bueno: señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1890. Tuvo entrada en Caja en 6 de Diciembre de 1889. Ingresó en este regimiento en 7 de Marzo de 1891.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la revista de Comisario del mes de Abril de 1891, en Zaragoza.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Gerona, José Martínez López, cuya media filiación se inserta, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Media filiación de José Martínez López.

Hijo de Pedro y de María, natural de Caravaca, parroquia del Salvador, Ayuntamiento de Caravaca, Concejo de id., provincia de Murcia, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Caravaca, provincia de Murcia, Capitanía general de Valencia; nació en 4 de Agosto de 1873, de oficio bracero, edad 19 años, 4 meses, 27 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 559 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1892. Tuvo entrada en Caja en 10 de Diciembre de 1892.

Negociado 2.^o—Circular.

Para cubrir la vacante que de Subdelegado de Veterinaria existía en el partido de Ateca, por renuncia de D. Manuel Navarro, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien nombrar á D. Sebastián Salvador Trigo y García, Profesor Veterinario residente en la expresada localidad.

Lo que se publica en el BOLETÍN para general conocimiento.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN TERCERA.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA

CONTABILIDAD MUNICIPAL.—Circular

Teniendo esta oficina que dar cumplimiento, en los primeros días de Enero próximo, á lo dispuesto en los números 3.º y 4.º de la circular de la Dirección general de Administración local de 23 de Diciembre de 1886, recuerdo á los Ayuntamientos, la obligación que les impone el núm. 2.º de la precitada circular, de formar el día 31 del corriente, en que ha de quedar cerrado definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1892-93, los balances generales de fin del mismo, ó sea de los 18 meses, arreglados al modelo publicado en el BOLETÍN del 14 de Diciembre de 1887, para remitirlos *por triplicado*, á la Diputación provincial, en el primer correo que salga de la localidad.

Al propio tiempo encarece á los Ayuntamientos la mayor exactitud en la consignación de las operaciones realizadas, por haber de coincidir precisamente con las que se han hecho figurar en los balances mensuales rendidos, que sirven de base para el examen y comprobación de las cuentas generales justificadas, liquidaciones, presupuestos adicionales etc., no estando dispuesta esta Contaduría á tolerar la menor dilación en el envío, así como tampoco la rectificación ó sustitución de balances por omisiones injustificadas.

No ha de terminar esta oficina sin hacer también presente, que el balance general de los 18 meses á que se refiere esta circular, no podrá ser examinado, comprobado y declarado conforme, si no se tienen á la vista todos los mensuales del período ordinario de 1892-93, y los de los seis meses correspondientes al presupuesto que rige del 93-94; y por consiguiente, que contra los Ayuntamientos que al remitir el expresado balance general, no acompañen todos los mensuales y cuentas trimestrales que hasta el 31 del corriente no hayan cursado, no podrá menos de proponer á la Comisión provincial, el envío de agentes ó comisionados para que los formen de oficio á costa de los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos, que son los que tienen el deber legal de rendir los mencionados documentos.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1893.—León de la Escosura.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Venciendo en 1.º de Enero de 1894 un trimestre de intereses de la Deuda Perpetua del 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda Pública, autorizada por Real orden de 13 de No-

viembre último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Desde el día 15 del corriente mes hasta fin de Febrero próximo se recibirán por esta Delegación los cupones de la referida Deuda del 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

2.º La presentación de cupones se efectuará con una sola factura y la de inscripciones tendrá lugar con dos carpetas que, así como las citadas facturas, se facilitarán gratis en la Intervención de Hacienda á los interesados, debiendo expresarse con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la ó las láminas y estamparse los números de las inscripciones en orden de menor á mayor, cuidando además de que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino detalladas una por una; previniéndose que no se admitirán las que se hallen extendidas en otra forma. En el acto de la presentación de los cupones se entregarán al presentador, como resguardo, el resumen talonario que contiene la factura, y al presentarse las carpetas de inscripciones también se dará al interesado el resumen-resguardo que ha de destacarse de una de ellas y quedará la otra, con las inscripciones en la Intervención, para devolvérselas á los presentadores después de cubiertos los cajetines y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador quien, al recogerlas, suscribirá su recibí en la carpeta. Tanto para el pago de cupones como para el de intereses de las láminas, una vez que sea ordenado por la Dirección, deberán presentarse en la Sucursal del Banco de España los respectivos resguardos.

3.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos vigente y en el Real decreto de 31 de Octubre último, habrá de aplicarse en Enero de cada año un timbre móvil á los valores ó títulos del Estado en la proporción que determinan los artículos 2.º y 3.º del expresado Real decreto que á continuación se transcriben.

«Art. 2.º Se aplicará el timbre móvil de 25 pesetas á los títulos de renta del Estado y á los valores industriales de 50.000 pesetas.

El de 12'50 pesetas á los de 25.000 pesetas.

El de 12 id. á los de 24.000 id.

El de 6'25 id. á los de 12.500 id.

El de 6 id. á los de 12.000 id.

El de 3 id. á los de 6.000 id.

El de 2'50 id. á los de 5.000 id.

El de 2 id. á los de 4.000 id.

El de 1'25 id. á los de 2.500 id.

El de 1 id. á los de 2.000 id.

El de 50 céntimos á los de 1.000 id.

El de 25 id. á los de 500 id.

El de 10 id. á los de 200 id.

El de 5 id. á los de 100 id.

Si los valores ó títulos á que hubiera de aplicarse el timbre representaren cantidades á que no co-

responda exactamente ninguno de los timbres que menciona este artículo, se aplicará el que ó los que correspondan á las centenas y unidades de millar del título, despreciando las decenas y unidades que hubiere de exceso. Las acciones de Sociedades anónimas cuyo capital no hubiere sido totalmente desembolsado, pagarán el impuesto sobre el valor del desembolso.

Art. 3.º En cada año económico se aplicará una sola vez el sello correspondiente á todos los títulos de renta del Estado y á valores industriales y mercantiles que circulen en el mercado. La aplicación se hará horizontalmente en la unión del título y el cupón cobrable en 1.º de Enero si los vencimientos fueren trimestrales ó en el de 1.º de Abril si los vencimientos semestrales correspondieren á este mes y al de Octubre.

Las carpetas provisionales, las inscripciones y los extractos de inscripción que no tuvieren cupones, colocarán el timbre de modo que sea inutilizado por el cajetín con que se acredite el pago del cupón ó dividendo.»

En su virtud se previene al público que el cupón vencido en 1.º de Enero de 1894, deberá contener unida la parte correspondiente del sello móvil que acredite hallarse satisfecho dicho impuesto, mas como pudiera suceder que ya se hubieran destacado cupones del expresado trimestre de sus títulos respectivos, dificultando esto la aplicación del timbre, se admitirán por esta Oficina también los que se presenten sin el expresado requisito, advirtiendo que los interesados que se hallen en este caso tendrán que satisfacer el impuesto precisamente al hacer efectivo el cupón de 1.º de Abril siguiente.

4.º Igualmente se previene á los dueños de inscripciones, tanto transferibles como intransferibles, que tienen que aplicar el timbre correspondiente al capital que las mismas representen ne-

cesariamente al presentarlas al cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Enero de 1894, el cual, teniendo en cuenta que las inscripciones que por su importe hayan de contribuir con más de un sello móvil no contienen espacio suficiente para colocarlos, se adherirá en todos los casos al ejemplar de la factura que ha de remesarse á la Dirección general. También se advierte que, á fin de obtener mayor facilidad para la colocación de los timbres, no es preciso que se apliquen á la factura tantos como inscripciones comprenda, pudiendo adherirse solamente los que correspondan al importe del capital que represente la factura.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Félix de Hita.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección novena.—MINAS.

Primera, segunda y tercera subastas.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos en 29 de Noviembre último, ha resuelto por acuerdo de la misma enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan, y cuyo acto tendrá lugar, para la primera subasta, el día 17 del actual, á las once de su mañana, en el local que ocupa la Intervención de Hacienda, la segunda el 22 del mismo y la tercera el 27 del expresado mes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

Relación de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo por que ha de subastarse, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del decreto de ley de Bases de 29 de Noviembre de 1868, cuya capitalización al 3 por 100 ha sido hecha por el Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito, en cumplimiento del art. 6.º de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1889.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	Término donde radica.	Clase del mineral.	Nombre del dueño.	Número de		Canon anual.	Capitalización al 3 por 100. — Pesetas.	Débitos á la Hacienda.
					Hectáreas.	Metros.			
259	San Gregorio.....	Villalengua.	Cobre.....	D.ª Jacinta de Victoria Echavarría.....	12	»	156	5.200	276
260	Soledad.....	Idem.	Idem.....	»	12	»	156	5.200	276
261	Ntra. Sra. de las Nieves.	Idem.	Plata y otros metales. ...	»	12	»	156	5.200	276
263	Ménsula.....	Calcena.	Plomo argentífero.	»	12	»	156	5.200	276
264	San Joaquín.....	Idem.	»	»	12	»	156	5.200	276
268	Constancia.....	Idem.	»	»	10	»	130	4.333'33	230
269	Victoria.....	Ateca.	»	»	12	»	156	5.200	276

Pliego de condiciones á las cuales se arreglarán las subastas de las referidas minas.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días 17, 22 y 27 del actual, á las once de su mañana, en

esta capital, en el local que ocupa la Intervención de Hacienda, ante el Sr. Interventor, Administrador de contribuciones y oficial de minas, que actuará como Secretario.

2.^o Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Delegación, ó en el acto de la subasta ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á subasta la mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remató, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.^o No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no se acredite hallarse solvente en sus compromisos (Real orden de 6 de Junio de 1888.)

4.^o El dueño de la mina podrá liberarla, pagando en el acto y antes de abrirse la licitación, la cantidad por que resulte sus descubiertos.

5.^o No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la capitalización de la mina, tipo por que se saca á subasta, el cual es el que figura en la casilla 7.^o de la anterior relación, ó sea el canon anual capitalizado al 3 por 100.

6.^o Si hecha la adjudicación al rematante, éste no se presenta dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará en favor del Estado.

7.^o Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo hará presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento con nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo presente para hacer proposiciones.

8.^o No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador de la provincia le pueda expedir el citado título, para con él poder hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

SECCIÓN QUINTA.

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo que dispone el art. 40 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 1.^o del próximo mes de Enero se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la renovación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, de la Administración de arbitrios, antes del día que se deja mencionado.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1893.—José Azáñez.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Párvulos.—Segundo cuadro, frente al departamento de coléricos, desde el núm. 7.167 al 8.605 inhumados desde el 26 de Agosto de 1867 á 10 de Febrero de 1888.

SECCIÓN SEXTA.

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1885 á 86, de 1886 á 87, de 1887 á 88, de 1888 á 89, de 1889 á 90 y de 1890 á 91, se hallan expuestas al público por espacio de 15 días, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Miércoles 11 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Juan Marta.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. José María Bascones, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente el Juzgado de primera instancia por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á D. Antonio Viñuales Viñola, en demanda de nulidad de matrimonio, interpuesto contra el mismo por D.^a Angela Marcón y expediente de depósito judicial de la misma, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^o La mitad indivisa de un campo, regadío, sito en los términos de San Mateo de Gállego, partida de la Gavina, de cabida todo él 93 áreas, 31 centiáreas, equivalentes á un cahíz, 15 cuartales, 35 metros cuadrados; lindante al Norte con camino de herederos mediante riego, al Sur con campo de Sebastián Fuentes, al Este con el camino de San Mateo intermediando la acequia de Camarera y al Oeste con campo de Manuel Sánchez: cuya mitad ha sido tasada en 320 pesetas.

2.^o La mitad indivisa de otro campo, regadío, en el término de Villamayor, partida de la Efesa, de extensión superficial todo él una hectárea, 38 áreas, 97 centiáreas, equivalentes á dos cahíces, 10 cuartales, un almud, 13 metros cuadrados; lindante al Norte con camino de la caseta de la grava, al Sur con campo de D. Mariano Lapetra, al Este con campo de D. Cristóbal Fernando y al Oeste con camino de herederos: que ha sido tasada dicha mitad en 170 pesetas.

3.^o La mitad indivisa de una dehesa destinada á pasos y parte á cereales, sita en el término de Pina de Ebro, partida de la Tamariz, de cabida 114 hectáreas, 22 áreas, equivalentes á 199 cahíces, 15 cuartales, un almud, toda la finca; lindante al Norte con acampos de Pedro el Pueyo, propiedad de D. José Sin y el de Castañer de D. Manuel Leita, al Sur con otro acampo de D. Mariano Pérez, al Este con acampo del Sordo, propio de don José Gros y al Oeste con el acampo de la Cruz del Alcalde, propiedad de D. José Jimeno; atraviesa

esta finca de Norte á Sur el camino de Farlete ó de la Sierra: siendo el valor que se asigna á la mitad de la finca el de 2.600 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 5 de Enero próximo, á las once de la mañana, haciendo presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la finca que se intente rematar; y

3.º Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á 7 de Diciembre de 1893.—José M. Bascones.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés.

D. José María Bascones y Pérez, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza, ejerciente funciones del de instrucción del mismo:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Agustín Selles Chamez, hijo de Juan José y Dolores, de 32 años de edad, casado, de oficio desbravador, natural y vecino de Madrid, que habitó en la calle del Amparo, núm. 48, y en esta población tuvo su domicilio accidental en la calle del Hospital, núm. 11, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa instruída contra dicho Selles y otros sobre juegos prohibidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y extranjeras, así civiles como militares, y en especial á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1893.—José M. Bascones.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó y Torrente, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades de cierto juicio verbal, pendiente en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes muebles siguientes:

Diez metros de estantería con siete aparadores, para telas: valorados en 165 pesetas.

Dos escaleras de mano: en 9 pesetas.

Una prensa de hierro, para copiar cartas: en 14 pesetas.

Un mapa de España con dos molduras negras: en 10 pesetas.

Tres mostradores de pino, de tres metros de largo cada uno, con patas torneadas: en 108 pesetas.

Diez y nueve metros de mostrador, con tablero de nogal: en 323 pesetas.

Un escritorio redondo con tablero de marmol: en 70 pesetas.

Quince metros de estantería de almacén, de cinco aparadores: en 165 pesetas.

Una estantería de despacho, con dos aparadores de pino: en 18 pesetas.

Una mesa pupitre de pino, pequeña: en 51 pesetas.

Treinta cajas vacías en mal uso y de diferentes tamaños: en 75 pesetas.

Veinte manos de papel de envolver: en 3 pesetas.

Tres asientos de pino: en 5 pesetas.

Una escalera de mano: en 4 pesetas.

Una tarquina de despacho: en 15 pesetas.

Un contador y cuatro aparatos de gas: en 145 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, 62, entre-suelo, el día 23 del actual, á las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor dado á los objetos que se venden.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para las subastas.

Que será preferido el licitador que haga manda en junto á todos los efectos que se venden.

Que los relacionados muebles, se hallan en poder del Depositario D. Manuel Piazuelo Bordona-ba, habitante en la calle de San Blas, número 2.

Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1893.—Joaquín Puyó.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 5.853, expedido por esta Sucursal en 14 de Agosto de 1893, á favor de don Gavino Jal y Orús, y representante de 1.475 pesetas efectivas, se inserta este tercer anuncio, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Noviembre, en que se publicó el primer anuncio en la *Gaceta de Madrid*; previniendo que, espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1893.—El Oficial Secretario, Carmelo Serrano.